

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.470/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8º. DESESTIMAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR LOS HNOS. RUIZ RODRÍGUEZ.

(...)

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA), y seis abstenciones (las del PP.), acuerda:

Primero. No Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por HERMANOS RUIZ RODRÍGUEZ, C.B., para la LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO LECHERO Y VIVIENDA DE GUARDERÍA en el Paraje “Pozo la Nieve”, polígono 43, parcela 341 de este término municipal, en base al Informe Desfavorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación del citado Proyecto de Actuación, que en su apartado Segundo indica:

“Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público, pues aun cuando cabría verificar en ella el carácter del requisito de utilidad pública o interés social, previa valoración por el Ayuntamiento, y que el uso de edificación agropecuaria y vivienda vinculada a fines agrarios es un uso autorizable en el suelo No Urbanizable con Carácter rural. Ruedos de Hinojosa del Duque (artículo 172); la actuación no cumple con el resto de requisitos dado que no se justifica su implantación en Suelo No Urbanizable, al no quedar justificada la vinculación de la vivienda a la instalación agropecuaria existente y autorizada (artículo 135), habida cuenta de su localización en la parcela, distante de dichas instalaciones, con accesos y servicios independiente y de proximidad al núcleo urbano, así como tampoco se aporta, tal como indican las Normas Generales (artículo 161.5), la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc..., necesaria para acreditar la vinculación de la vivienda a la

actividad agraria que se desarrolla en la parcela, Por otra parte tampoco cumple con el requisito de compatibilidad con el régimen urbanístico puesto que la vivienda vinculada incumple, la condición de implantación de distancia mínima a otras edificaciones (artículo 161.3.b), existiendo varias a menos de 200 m., y la condición particular de de edificación de separación a linderos de 15 m. (artículo 161.4), estando la vivienda a 5 metros del lindero norte, no teniendo el carácter de aislada (artículo 146.b) e induciéndose así a la formación de nuevos asentamiento.

Asimismo, el uso no resulta compatible conforme a lo establecido en el artículo 145.1. d) del PGOU, que establece que los actos de construcción, edificación e instalación en suelo no urbanizable deberán ajustarse a las condiciones impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable, y de la documentación obrante en el expediente consta informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Córdoba, en el que se indica que asociados a la parcela objeto de estudio (parcela 341, polígono 43) y para las edificaciones pretendidas se están instruyendo diversos expedientes por infracciones a la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, de las cuales, ninguna de ellas es posible legalizar.

Como quiera que dichas edificaciones están en proceso de construcción o recientemente construidas, significar que cabe ejercer las potestades de disciplina urbanística que correspondan en relación a tales actuaciones, siendo el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque el competente para ello, según se dispone en el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo) en relación con el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 181 y siguientes y 195.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos”.

Hinojosa del Duque, 15 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.